
CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSPECCIONES PERIÓDICAS, PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA.

ANEXO I según Instrucción 2-2018 cláusula 4 sobre CONTRATOS MAYORES

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO- art. 28 LCSP-1.

El Ayuntamiento de Calahorra, posee varios edificios municipales, dotados de instalaciones eléctricas de alta tensión como suministros de energía eléctrica para ellos.

Estas instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, deben realizarse los mantenimientos e inspecciones reglamentarios obligatorios.

Este reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y garantías de seguridad a que han de someterse las líneas eléctricas de alta tensión, a fin de:

- Proteger las personas y la integridad y funcionalidad de los bienes que pueden resultar afectados por las mismas.
- Conseguir la necesaria regularidad en los suministros de energía eléctrica.
- Establecer la normalización precisa para reducir la extensa tipificación que existe en la fabricación de material eléctrico.
- Facilitar desde la fase de proyecto de las líneas su adaptación a los futuros aumentos de carga racionalmente previsibles
- Según la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-LAT 05 del Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, es obligatorio que estas instalaciones eléctricas de alta tensión, que dispone el Ayuntamiento de Calahorra, tengan un contrato en vigor con una empresa habilitada y cualificada y además es necesario realizarles inspecciones periódicas por una empresa colaboradora que tenga la condición de Organismo de Control Autorizado (OCA) cada tres años.

Considerando que el artículo 19 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, establece que las líneas eléctricas de

¹ Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación

alta tensión que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica se ejecutarán por empresas instaladoras autorizadas que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la ITC-LAT 03.

Dado que el Ayuntamiento de Calahorra no dispone de las autorizaciones requeridas por la normativa aplicable, así como de los medios materiales, ni humanos necesarios para la realización de este servicio de mantenimiento e inspecciones de alta tensión y todo lo que ello supone, en base al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer y la idoneidad del contrato.

Calahorra, 29 de junio de 2020

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo: Alberto Abad San Adrián